



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Resolución No. 000043

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que es indispensable **establecer** procedimientos ágiles que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento sus obligaciones tributarias, con la utilización de certificados de depósito, conforme con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 017 del Ministerio de Finanzas y Crédito Público; y, en sujeción al Decreto Ejecutivo No. 685 de marzo 11 de 1999; en cuanto a los impuestos que los contribuyentes deban cancelar al Estado, a través del Sistema Financiero Nacional; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Ley,

Resuelve:

Artículo 1: Establecer los procedimientos que se describen en las láminas adjuntas, para facilitar la recepción de las declaraciones y el pago de los diferentes impuestos, que un contribuyente debe cumplir para con el Estado, a través del Sistema Financiero Nacional, utilizando certificados de confirmación de depósitos en cuenta y de depósitos a plazos. Estas operaciones se realizarán únicamente en sucres.

Artículo 2: Esta resolución sustituye a la número 0038 del 25 de marzo de 1999, la misma que queda sin efecto.

Dado en Quito, a

1 ABR. 1999

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



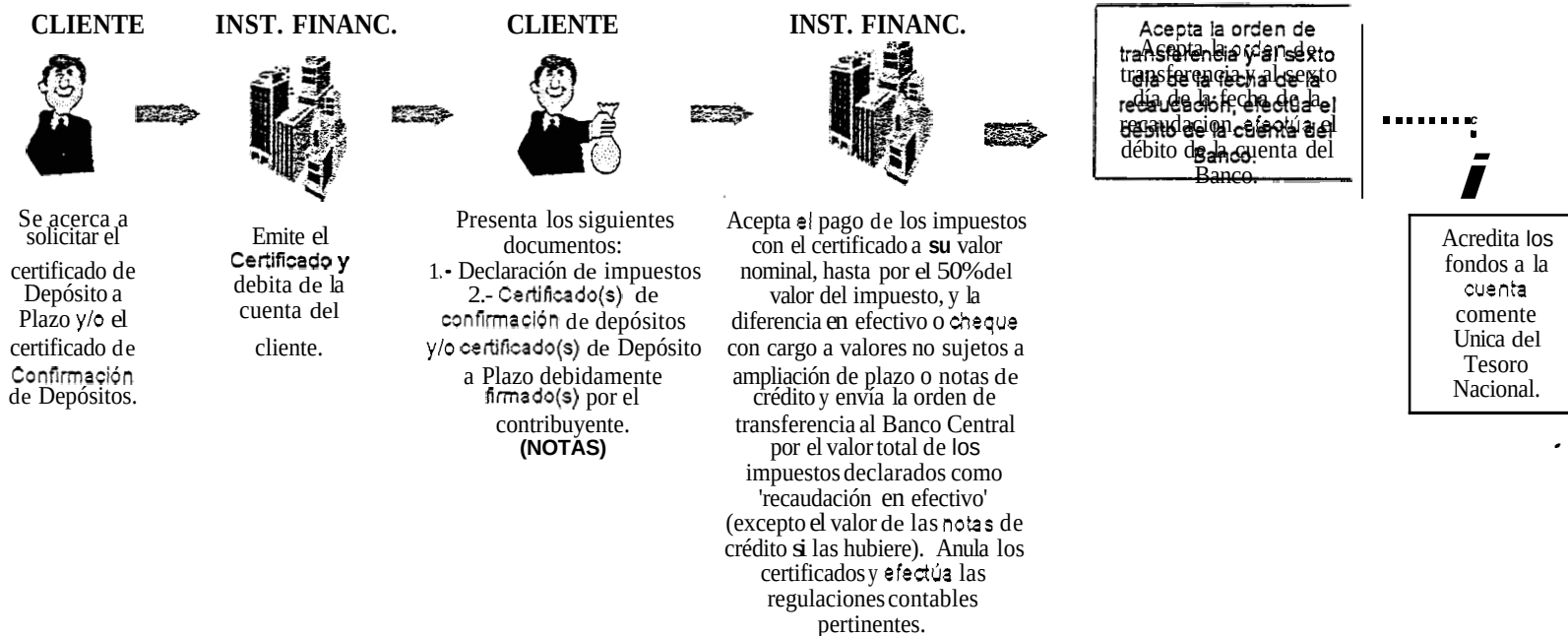
PAGO DE IMPUESTOS CON CERTIFICADOS DE CONFIRMACION DE DEPOSITO

ACLARACION PARA APLICAR EL ACUERDO MINISTERIAL N° 017

CONTRIBUYENTE GENERAL

LAMINA CD001

CASO 1.- PAGO CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO EMITIDOS POR EL MISMO BANCO EN EL QUE SE PRESENTA LA DECLARACION



NOTAS:

- 1.- Para el pago del **50%** del Impuesto en cada declaración; el Contribuyente podrá utilizar uno o **más** de **SUS** Certificados confirmados de depósito.
- 2.- Los Certificados de depósito no podrán emitirse a nombre de otras personas o Sociedades que no s a n los titulares de los depósitos.
- 3.- Estas operaciones s e á n aceptadas **solo** en sures.
- 4.- Los Certificados **serán** aceptados exclusivamente para el pago de los impuestos de los titulares de tales documentos.



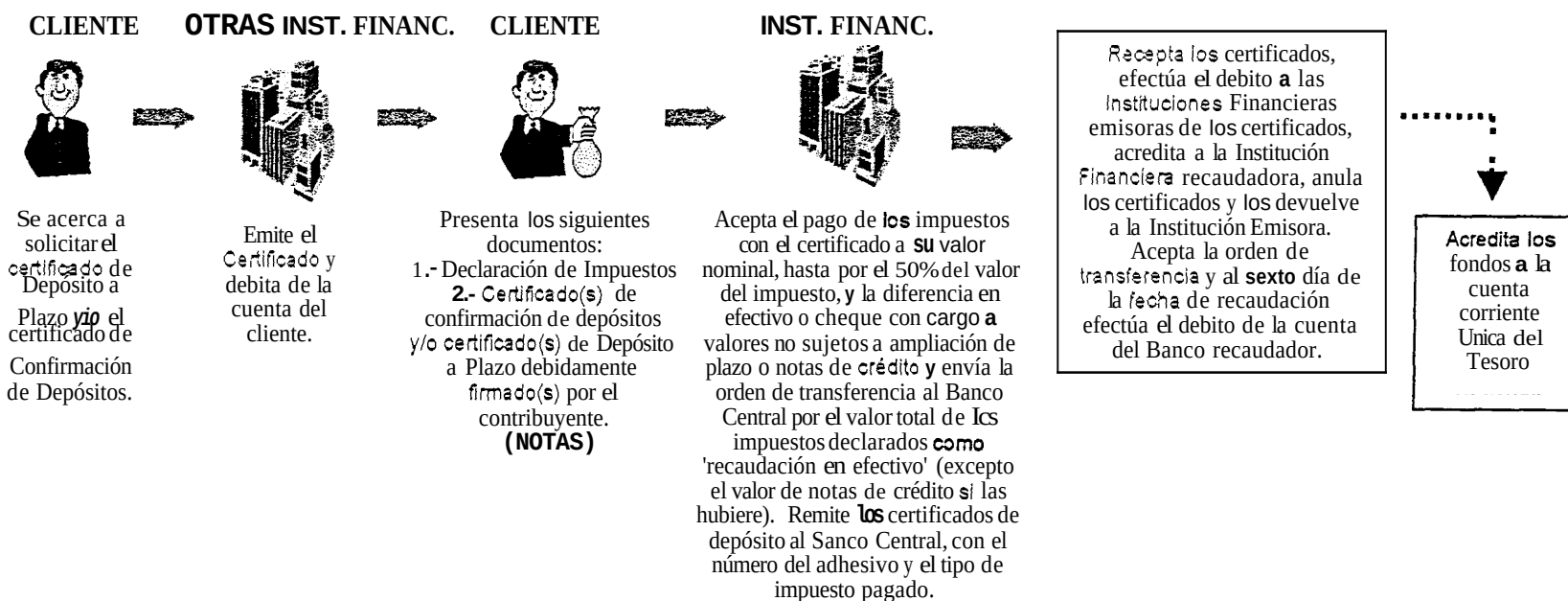
PAGO DE IMPUESTOS **CON** CERTIFICADOS DE CONFIRMACION DE DEPOSITO

ACLARACION PARA APLICAR EL ACUERDO MINISTERIAL N° 017

CONTRIBUYENTE GENERAL

LAMINA CD002

CASO 2.- PAGO CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO **EMITIDOS** POR OTROS BANCOS DISTINTOS DE **AQUEL EN EL QUE SE PRESENTA LA DECLARACION**



NOTAS:

- 1.- Para el pago del 50% del Impuesto en cada declaración; el Contribuyente podrá utilizar **uno** o **más** de **sus** Cettificados confirmados de depósito, pudiendo ser estos de distintas **Instituciones** Financieras.
- 2.- Los **Certificados** de depósito no podran emitirse a nombre de otras personas o Sociedades que no sean **los** titulares de los depósitos
- 3.- Estas operaciones serán aceptadas solo en sucres.
- 4.- Los **Certificados** serán aceptados exclusivamente **para** el pago de **los** impuestos de **los** titulares de tales documentos.



ACLARACION PARA APLICAR EL ACUERDO MINISTERIAL N° 017

CONTRIBUYENTES ESPECIALES

LAMINA CD003

CASO 1.-

CONTRIBUYENTES
ESPECIALES



Presenta la declaración de
Impuestos

S. R. L.



Revisa y acepta la declaración y genera la nota de debito a la cuenta autorizada y la remite al Banco Central. (El contribuyente podrá efectuar esta declaración tomando en cuenta: a) que tiene fondos disponibles no sujetos a plazo por la totalidad del impuesto; o, b) que puede utilizar los fondos sujetos a plazo en la cuenta autorizada hasta por el 50% del valor del impuesto a pasar).

BCE

por Camara de
Compensación envía
notas de debito al
Banco respectivo.

INSTITUCION
FINANCIERA

Confirma los débitos.

Acredita los fondos a la cuenta
corriente Unica del Tesoro
Nacional.



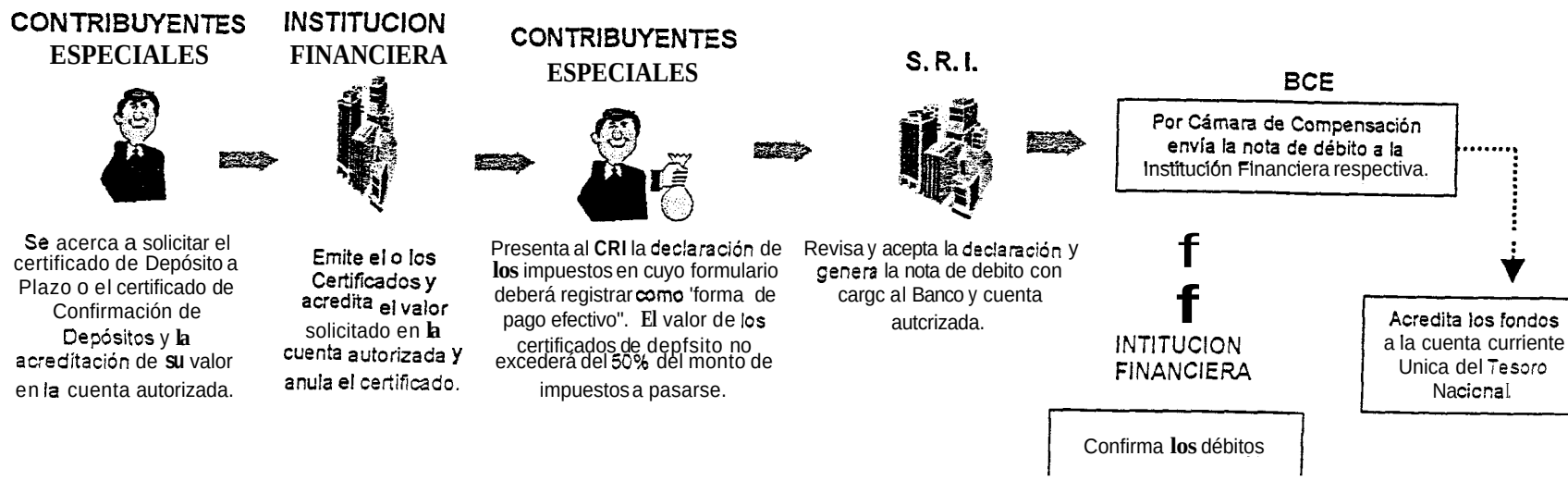
PAGO DE IMPUESTOS CON CERTIFICADOS DE CONFIRMACION DE DEPOSITO

ACLARACION PARA APLICAR EL ACUERDO MINISTERIAL N° 017

CONTRIBUYENTES ESPECIALES

LAMINA CD004

CASO 2.- PAGO CON CERTIFICADOS DE DEPOSITO EMITIDOS POR EL PROPIO BANCO EN EL QUE EL CONTRIBUYENTE MANTIENE LA CUENTA AUTORIZADA.



NOTAS:

- 1.- Para el pago del 50% del Impuesto en cada declaración; el Contribuyente podrá utilizar uno o **mis** de sus Certificados confirmados de depósito.
- 2.- **LOS** Certificados de depósito no podrán emitirse a nombre de **otras personas** o **Sociedades** que no **sean** los titulares de **los depósitos**.
- 3.- Estas operaciones serán aceptadas **solo en sures**.
- 4.- **LOS** Certificados serán aceptados exclusivamente para el pago de **los impuestos** de los titulares de tales documentos.